



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 004

Santa Marta D.T.C.H., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Accionante	Nayarith Tulia Durán San Juan
Accionado	Procuraduría General de la Nación
Acción	Tutela
Radicación	47-001-3333-004-2019-00043-00
Instancia	Primera

Magistrada Ponente: **Elsa Mireya Reyes Castellanos**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de tutela, previo lo siguiente:

La acción de tutela de la referencia correspondió por reparto inicialmente al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta en la fecha 13 de febrero de 2019, no obstante, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019 el Juez dispuso la remisión del asunto a la Oficina de Apoyo Judicial para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de Santa Marta y el Tribunal Administrativo del Magdalena de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1983 de 2017.

Así pues, habiéndole correspondido el conocimiento a éste Despacho, se advierte que la señora Nayarith Talía Durán SanJuan en nombre propio presentó acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, trabajo, acceso a cargos públicos.

En efecto, los Tribunales Administrativos conocen de las solicitudes de tutela promovidas en contra del Procurador General de la Nación según el numeral 3º del Artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017) *“Por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”*, y como la presente está dirigida contra unas actuaciones surtidas por el



máximo dignatario de la Procuraduría, resulta competente ésta Corporación para conocer la acción constitucional de la referencia.

Puntualizado lo precedente, y habiéndose corroborado que el libelo demandatorio cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión. Igualmente, y atendiendo el hecho de que las pretensiones del sub-exámine se encuentran encaminadas a que se provea un cargo en provisionalidad con un integrante de una lista de elegibles, emerge menester vincular como terceros con interés en las resultas del proceso, a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 278 del 14 de junio de 2017, con el objeto de que se proveyeran 02 cargos de Secretario Procuraduría 4sp Grado 12 de ofertados mediante convocatoria No. 093-015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

En el mismo sentido, habrán de ser vinculadas al sub-lite todas las personas que actualmente, se encuentren nombradas en provisionalidad y/o por encargo, en los cargos de Procuraduría 4sp Grado 12 de la Procuraduría General de la Nación.

Para tales efectos, se ordenará al ente encausado a que efectúe la comunicación inmediata de la acción tutelar de la referencia, a todos los integrantes de la lista de elegibles referida y las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad y/o encargo en el plurimentado cargo.

En ese sentido, por encontrarse ajustada a las exigencias del Decreto 2591 de 1991, artículo 14 el Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora NAYARITH TALÍA DURÁN SANJUÁN, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en consecuencia se surtirá su trámite inmediato ordenándose lo siguiente:

2. NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la parte demandante y al PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN y al señor Agente del Ministerio Público asignado ante este Despacho, haciéndole entrega del respectivo traslado, a fin de que rinda informe detallado de los supuestos fácticos delineados en la contención, y si es del caso, allegue las pruebas o solicite la práctica de alguna, para tal efecto,



se le concede un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de éste proveído, informe éste que podrá ser allegado directamente a través del correo electrónico tadmin04mgd@notificacionesrj.gov.co

3. VINCULAR como terceros con interés en las resultas del proceso, a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 278 del 14 de junio de 2017, con el objeto de que se proveyeran 02 cargos de Secretario Procuraduría 4sp Grado 12 de convocados mediante convocatoria No. 093-015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

En el mismo sentido, habrán de ser vinculadas al sub-lite todas las personas que actualmente, se encuentren nombradas en provisionalidad y/o por encargo, en los cargos de Procuraduría 4sp Grado 12 de la Procuraduría General de la Nación.

Para tales efectos, se **ORDENA** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a que efectúe la comunicación inmediata de la acción tutelar de la referencia, a todos los integrantes de la lista de elegibles referida y las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad y/o encargo en el plurimentado cargo.

4. TÉNGASE como pruebas en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la parte demandante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

- De la presente decisión déjese constancia en Sistema Web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
Magistrada